

(1)

Corresponde al expediente N° 4117.15946.2021.0

CASEROS, 04 OCT 2021

**VISTO** el expediente de referencia, el Decreto N° 1152/21, el Decreto 1196/19 y sus modificatorios, la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el año 2021, la Ley Orgánica de las Municipalidades y;

**CONSIDERANDO:**

Que el beneficio instituido por el Decreto N° 1152/21 otorga un subsidio no reintegrable, por única vez, para las Instituciones que se detallan en su Anexo I que forma parte integrante del mismo, entre los que se encuentran Clubes de barrio, Sociedades de Fomento y Deportivas y Centros de Jubilados y Pensionados;

Que, en esta oportunidad, se presenta el Centro de Jubilados y Pensionados Unidos de Ciudad Jardín Palomar, con legajo N° 42062, sito en Aviador Udet N° 2437 de la localidad de Ciudad Jardín a fin de solicitar se le otorgue el beneficio previsto en Decreto mencionado;

Que la entidad de autos acompaña las facturas de servicios con sus respectivos comprobantes de pago: 1) Naturgy \$ 822,91 (pesos ochocientos veintidós con 91/100), 2) Naturgy \$ 830,29 (pesos ochocientos treinta con 29/100), 3) Naturgy \$ 816,22 (pesos ochocientos dieciséis con 22/100), 4) Naturgy \$ 860,73 (pesos ochocientos sesenta con 73/100), 5) AYSA \$ 343,23 (pesos trescientos cuarenta y tres con 23/100), 6) AYSA \$ 343,23 (pesos trescientos cuarenta y tres con 23/100), 7) AYSA \$ 343,23 (pesos trescientos cuarenta y tres con 23/100), 6) AYSA \$ 343,23 (pesos trescientos cuarenta y tres con 23/100), 7) Edenor \$ 673,70 (pesos seiscientos setenta y tres con 70/100), 8) Edenor \$ 676,15 (pesos seiscientos setenta y seis con 15/100), 9) Edenor \$ 755,01 (pesos setecientos cincuenta y cinco con 01/100) y 10) Edenor \$ 772,71 (setecientos setenta y dos con 71/100) ;

Que de la presentación y tramitación del subsidio iniciada ante la Dirección de Asuntos Institucionales se formalizó el legajo respectivo, emitiendo el correspondiente certificado de vigencia;

(2)

Corresponde al expediente N° 4117.15946.2021.0

Que, a todo lo expuesto, se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 1152/21;

Que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto mencionado precedentemente, se establece que para la Categoría A: Clubes de barrio y Sociedades de Fomento y Deportivas, el subsidio no reintegrable será de hasta \$ 20.000.- (pesos veinte mil) y para la Categoría B: Centro de Jubilados y Pensionados, el subsidio no reintegrable será de hasta \$ 10.000.- (pesos diez mil);

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa de la Municipalidad de Tres de Febrero;


Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1152/21 y el Decreto N° 1196/19 y sus modificatorios;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Conceder un subsidio no reintegrable al “CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS UNIDOS DE CIUDAD JARDÍN PALOMAR”, por un monto total de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 64/100 (\$ 7.580,64) conforme los considerandos expuestos en el presente.

**ARTÍCULO 2.** Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tres de Febrero. Notificar a la Secretaría de Hacienda y Dirección de Relaciones Institucionales. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 74/21

  
Dr. Fernando Martín Ramos  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Tres de Febrero

  
LORENA CAMPANARI  
SUBSECRETARIA LEGAL  
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO